

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 109-2019

Guatemala, 04 de marzo de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Presupuesto establece la responsabilidad de implementar y mantener un sistema contable integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público no Financiero, correspondiéndole a la Dirección de Contabilidad del Estado ser el órgano rector del sistema de contabilidad integrada gubernamental.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental la incorporación de las mejores prácticas internacionales en cuanto al reconocimiento y registro de las transacciones y rendición de cuentas por lo que se hace indispensable que en el análisis, revisión y actualización de los métodos y procedimientos técnico-contables y financieros utilizados por la contabilidad estatal, el sector público no financiero, los entes rectores del régimen hacendario del Estado y otras instituciones apoyen al Ministerio de Finanzas Públicas para la implementación gradual y progresiva de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), e) y m), 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar que se implementen las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público -NICSP- en Guatemala a través del método indirecto.

Artículo 2. Gobernanza. Se autoriza a la Dirección de Contabilidad del Estado a ejercer la coordinación sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, de forma gradual y progresiva, en la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, de conformidad al artículo anterior.

Artículo 3. Apoyo a la Dirección de Contabilidad del Estado. La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo así como otras entidades públicas o privadas que se relacionen con las NICSP, deberán prestar el apoyo y cooperación a la Dirección de Contabilidad del Estado, en cada etapa de implementación.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Artículo 4. Atribuciones de la Contabilidad del Estado. La Dirección de Contabilidad del Estado, en el proceso de implementación gradual y progresiva de las NICSP, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer la normativa necesaria para la aplicación de las NICSP.
- b) Asesorar, capacitar y asistir técnicamente a las dependencias de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo en la implementación de las NICSP y su metodología.
- c) Convocar a mesas técnicas para mejorar el proceso de implementación de NICSP.
- d) Proponer el desarrollo o cambios a las herramientas informáticas cuando corresponda.

Artículo 5. Adopción de Estrategias. Para efectos de la implementación gradual y progresiva de las NICSP, la Dirección de Contabilidad del Estado podrá adoptar estrategias de actuación mediante las innovaciones en los procedimientos, sistemas informáticos que generan información financiera o física y otras operaciones que resulten necesarias para el mejoramiento de la contabilidad integrada gubernamental.

Artículo 6. Derogación. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 92-2011 de fecha dos de septiembre del año dos mil once, emitido por el Ministro de Finanzas Públicas, así como toda disposición que contraríe la presente normativa.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



A
[Handwritten marks]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público -NICSP- son normas desarrolladas por el Consejo de Normas Internacionales de la Contabilidad para el Sector Público, la finalidad de las referidas normas internacionales es mejorar la calidad y transparencia de la información financiera del Sector Público suministrando mejor información.

La Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala establece que se debe implementar y mantener un Sistema Contable Integrado de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional. Asimismo, el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto norma que el Ministerio de Finanzas Públicas establecerá las directrices para la implementación gradual y progresiva de las Normas Internacionales de Contabilidad en el sistema de contabilidad integrada gubernamental.

En virtud de lo anterior, es imperativa la implementación de las referidas normas internacionales, y para el efecto las mismas se adoptarán a través del método indirecto que consiste en crear la normativa nacional conforme con las normas internacionales incluyendo todas las partes vinculantes de las mismas y permite excluir las partes de la normativa internacional que no son aplicables o no vinculantes. La adopción indirecta es más precisa, comunicable, entendible y coadyuva a armonizar la política contable, lo que es una exigencia para la consolidación.

Para llevar a cabo la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad en el sistema de contabilidad integrada gubernamental y su implementación, la Dirección de Contabilidad del Estado como ente rector de la contabilidad integrada gubernamental debe asesorar y recomendar al Ministerio de Finanzas Públicas el procedimiento de implementación progresiva de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), asimismo necesita del apoyo y cooperación de las dependencias de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo para la identificación, análisis y posterior aplicación de cada norma que integran las NICSP.

Por lo anteriormente expuesto, es importante y necesario emitir la presente normativa, para el proceso de implementación de las referidas normas.

